

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y  
PROHIBICIONES DEL DELEGADO DE LA FUNCIÓN DE  
TRANSPARENCIA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN  
CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL  
PROCESO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**

**16 de agosto de 2022**

## I. ANTECEDENTES. -

1. El pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-21-670-27-08-2021, mediante la cual dispuso: “Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y control Social, realice la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana, que vigilara la transparencia del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del consejo nacional electoral (CNE).”
2. Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-823 de 09 de marzo de 2022 resolvió expedir la *“CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA”*, y dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la respectiva codificación.
3. Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*
4. Que, el artículo 8 *ibídem* señala que “El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. (...)”;
5. Que, mediante Resoluciones Nos. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-721 y CPCCS-PLESG-066-E-2021-776 de 9 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente, conformó el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;
6. Que, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 009 realizada el 23 de marzo de 2022 conoció como octavo punto del Orden del Día la *“Reconformación de los Equipos Técnicos para el Concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.”* El debate de este punto consta desde el minuto 21:23 al minuto 28:15 de la transmisión virtual de esta Sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.
7. Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-836 de 23 de marzo de 2022, resolvió *“Art. 1.- Reconformar el Equipo Técnico para La Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, con los siguientes servidores: Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, Arq. María Belén Acosta Guzmán, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Sr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Sr. José Efraín Molina Reyes, y Lcdo. Iván Orlando Altamirano Guitara.”*;

8. *Que, en el artículo 3 de esa misma Resolución se indica "Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los servidores delegados: Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, Arq. María Belén Acosta Guzmán, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Sr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Sr. José Efraín Molina Reyes, y Lcdo. Iván Orlando Altamirano Guaitara y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subordinación Nacional de Control Social para que informe con esta resolución a los veedores del proceso, para su conocimiento."*
- 9.
10. *Mediante memorando CPCCS-CPCCS-2022-0543 M; con fecha 15 de agosto de 2022, remitido por el Abogado Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, en el cual se corre traslado del oficio No. FTCS-ST-2022-0327-OF, remitido por la Función de Transparencia y Control Social, la documentación del Magister Javier Rolando Velencela Chica, como postulante a integrar la comisión de selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.*
11. *Con fecha lunes 15 de agosto de 2022 el equipo técnico convoca a reunión de trabajo, momento desde el cual se revisó la documentación del delegado de la Secretaria de Transparencia el señor Magister Javier Rolando Velencela Chica.*

## **BASE NORMATIVA**

El Artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece que: "Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley (.) 12. Designar a los miembros del **Consejo Nacional Electoral** (.) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (.)" (**Las negrillas nos pertenecen**).

El artículo 209 de la Norma Suprema que manifiesta que: "Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizara **comisiones ciudadanas de selección**, que serán las encargadas de llevar a cabo en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a Impugnación ciudadana Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá vota dirimente, y sus sesiones serán públicas.

Esto de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadanas y Control Social (CPCCS), que exprese: "Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley (..)". (**Las negrillas nos pertenecen**).

El artículo 55 de la misma ley establece: \*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizar comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación,

veeduría y derecho a la impugnación ciudadanía para la designación de las siguientes autoridades:(.) miembros del Consejo Nacional Electoral Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece que "Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno o una de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Los Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía Los y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a un delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificados con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente. Bajo prevenciones legales (..)"

Esto en concordancia con el artículo 27 primer y tercer inciso del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. \$36, de fecha 13 de septiembre del 2021, establece que: "La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia (...) Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento.

El artículo 7 numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes:(...) Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...)"

El artículo número 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: "E/equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (..)".

Finalmente, el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, estipula que: "Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentar un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día (...)

## OBJETIVOS

- Proceder con la verificación de requisitos y prohibiciones del delegado de la Función de Transparencia para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- Elaborar el Informe Técnico de Admisibilidad del delegado de las Función de Transparencia, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevara adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- Entregar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la información sistematizada sobre esta fase del proceso de designación delegado de las Función de Transparencia; esto al amparo de la normativa vigente para que proceda la función de sus competencias establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos pertinentes habilitados para este proceso.

Proceso de verificación de requisitos del delegado de las Función de Transparencia, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargada del proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. El Equipo Técnico, bajo la coordinación de la Ab. Fernanda Pozo, y conformado por el *Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, Arq. María Belén Acosta Guzmán, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Sr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Sr. José Efraín Molina Reyes, y Lcdo. Iván Orlando Altamirano Guaitara y el Magister Michel Lenoy Briones*, verificó la documentación del delegado de la Función de Transparencia.

Dentro de este proceso de verificación de requisitos e inhabilidades, este Equipo Técnico cumplió con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y analizó de manera íntegra el expediente, del cual se desprende la siguiente revisión:

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	FOJAS
1	Ser ecuatoriana o ecuatoriano.	X		7
2	Estar en goce de los derechos de participación.	X		7
3	Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación.	X		7
4	Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.	X		84
5	Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general	X		61, 64, 65,
6	Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior.	X		25
7	Acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.	X		14, 32, 20

8	Copia simple, a color, de la cédula de ciudadanía	X		7
9	Copia simple, a color, del certificado de votación de las últimas elecciones.	X		7
10	Formulario de inscripción firmado por el postulante (Formato de Hoja de Vida).	N/A		
11	Declaración juramentada	X		82
	<b>PROHIBICIONES</b>			
1	No se encuentra incurso en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.	X		82
2	No haya recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista.	X		82
3	No mantenga contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público, o explotación de recursos naturales.	X		82
4	Haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género.	X		82
5	No haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto	X		82
6	No haya sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y delitos de odio.	X		82
7	No tenga obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas.	X		82
8	No haya sido, en los últimos cinco años, afiliado/a, adherente o dirigente de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso.	X		82
9	No sea, ni haya sido en los últimos treinta meses jueza / juez de la Función Judicial, miembro del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretario/a de Estado, Ministro/a de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior, o autoridad gubernamental del nivel jerárquico superior desde el quinto grado.	X		82
10	No sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo ni representante de cultos religiosos	X		82
11	No adeuda dos o más pensiones alimenticias.	X		82
12	No sea cónyuge, ni tenga unión de hecho ni sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Presidente, Vicepresidente de la República, miembros del Consejo Nacional Electoral, miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, y autoridades gubernamentales del nivel jerárquico superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación.	X		82
13	No sea cónyuge, ni mantenga unión de hecho, ni sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección.	X		82
14	No haya sido consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años.	X		82
15	No tenga obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS.	X		82
16	No está incurso en las demás prohibiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la Ley	X		82

## V. CONCLUSIONES. -

En función de nuestras atribuciones y responsabilidades, en calidad de miembros del Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentamos las siguientes conclusiones:

- a) Se ha realizado la verificación del postulante Javier Rolando Velencela Chica, quien no se encuentra inmerso en las prohibiciones constitucionales y legales para ser miembro de la Comisión Ciudadana de selección que llevará adelante el “Proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral”.
- b) En calidad de miembros del Equipo Técnico, recomendamos al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apruebe el presente informe e incorpore al postulante en el proceso a través de la Resolución pertinente.

Particular que nos permitimos poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Firman los miembros presentes en la sesión del Equipo Técnico efectuada el 16 de agosto de 2022.

*Lcdo. Iván Orlando Altamirano*  
*Guaitara*  
MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO

*Sr. José Efraín Molina Reyes*  
MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO

*Dr. Nelson Germán Silva Torres*  
MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO

*Sr. Neiser Rodrigo Ninabanda*  
*Ninabanda*  
MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO

*Abg. Stalin Alberto Merino Rojas*  
MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO

*Arq. María Belén Acosta Guzmán,*  
MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO

*Mgs. Michel Briones Montesdeoca*  
SECRETARIO DEL EQUIPO  
TÉCNICO

*Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda*  
COORDINADORA DEL EQUIPO  
TÉCNICO